

Intervención de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con el dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que remita a esta Soberanía el atlas de riesgo del Estado y el de los 81 municipios.

El presidente:

Desde su lugar diputada, por favor.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con permiso presidente, diputado.

Diputadas, diputados.

En mi calidad de vocal de la Comisión de Protección Civil de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso.

En uso de las facultades que me confieren en el artículo 248, 258, 256,

260, 262 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes consideraciones:

Fue turnado a la Comisión de Protección Civil para su estudio y análisis la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el cual:

Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Julio 2020

Guerrero, para que remita a esta Soberanía el atlas de riesgo del Estado y el de los 81 municipios.

Segundo. Que esta Honorable Soberanía se constituya en vigilante garante y coadyuvante en la actualización o modificación de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, le realice al atlas de riesgo del Estado.

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil, realizamos el análisis de este acuerdo parlamentario y constatamos de la exposición de motivos que la sustenta y resalta lo siguiente:

El legislador promovente señaló que el presente punto de acuerdo propone una revisión al atlas de riesgo estatal y a los municipales de manera preventiva como mecanismo fundamental en el desarrollo de la política de Protección Civil en nuestro Estado.

Si bien, habido una evolución innegable en cuanto al contenido y alcance de los atlas, existe también una evidente

disociación entre el contenido conceptual y normativo de estos documentos y sus efectos territoriales, reales en cuanto a la disminución de la vulnerabilidad o la prevención efectiva del riesgo de desastres.

Esta disociación se sustenta en diversos factores:

El primero. Es que los atlas se emergieron predominantemente en el contexto de la normatividad en protección civil, la cual fue vista en las últimas décadas desde una perspectiva reactiva, ante las amenazas.

El segundo. Se derivada de marcada separación entre las políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y otros campos relevantes como la gestión ambiental y la prevención de riesgos, de forma tal que los intentos de los últimos años por generar instrumentos integrados son jurídica e institucionalmente difíciles.

El tercer factor que explica la relativa inoperancia de los atlas de riesgos municipales en su proceso de

reconocimiento legal dividido en múltiples escalas.

Los integrantes de esta Comisión de Protección Civil con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso "a" y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 34, 37 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinamos procedente aprobar parcialmente la proposición con punto de acuerdo parlamentario que se analiza con los ajustes formales gramaticales correspondientes tomando en consideración lo establecido en la Ley de Protección Civil en sus artículos 19 fracciones I y XXII, 23, 39, 82, 83, 84 y 86, así como en la ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, en los artículos 5° fracción VI, 21 fracción I, 23 fracciones I y VIII, 27 fracción I, 49 fracción I, y II, 55 fracción I y X, 60, 67 y 152 fracciones I y IV y además en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 6 fracciones I y II, 29 fracciones I y IX y 109 Bis tercera fracción I.

De conformidad con los preceptos jurídicos antes citados se observa la obligatoriedad que tienen los tres órdenes de gobierno para que bajo su responsabilidad elaboren y mantengan actualizado el mapa de riesgos que de sustento integral de riesgos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 227, 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente Acuerdo Parlamentario:

Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que actualice periódicamente y realice diversas actividades con la finalidad de promover y alentar entre la población, el

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Julio 2020

uso adecuado del Atlas de Riesgos del Estado de Guerrero.

Segundo. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los Presidentes Municipales de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta, a efecto de que actualicen periódicamente y realicen diversas actividades con la finalidad de promover y alentar entre la población, el uso adecuado del Atlas de Riesgos Municipal correspondientes.

Tercero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, exceptuando los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta, a efecto de que elaboren su

respectivo atlas de riesgos y lo registren ante el Sistema Nacional de Protección Civil para los efectos correspondientes.

Cuarto. Que esta Honorable Soberanía a través de la Comisión Legislativa que corresponda, se constituya en vigilante y garante para que la Secretaria de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios que integran el Estado de Guerrero, elaboren y/o actualicen según sea el caso, los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Una vez publicado el presente Acuerdo Parlamentario en el Diario Oficial del Estado de Guerrero, se les concede un plazo de ciento ochenta días hábiles a la Secretaria de Protección Civil del Gobierno del Estado y a los municipios que integran el Estado de Guerrero, para que elaboren y/o actualicen según sea el caso, los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 8 Julio 2020

atlas de riesgos correspondientes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a la Secretaria de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los 81 Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento.

Cuarto.- Publíquese íntegramente el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de Internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, por unanimidad a favor.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidente.- La diputada Celeste Mora Eguiluz, secretaria.- El diputado Manuel Quiñones Cortés, vocal.- Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, vocal.- Diputada Omar Jalil Flores Majul, vocal.

Es cuanto, presidente diputado.